

tonces se habian tomado así en dicho Real Decreto como en otras Reales resoluciones posteriores para mejorar dicha carrera de Corregimientos y Alcaldías mayores, no bastaban para los justos fines expresados.

En este concepto me propuso otras nuevas reglas con que creia podrian lograrse; y para fundarlas me representó nuevamente, entre otras cosas, los grandes riesgos á que estará expuesta la recta administracion de justicia mientras subsista la escasa dotacion de algunas Varas, mientras no se establezca la seguridad de los empleados, haciendo permanente y de continua duracion esta carrera, compatible con sus traslaciones de un destino á otro de seis en seis años, mientras los Tribunales puedan por sí hacerlos comparecer, arrestarlos, y aun suspenderlos de oficio, y mientras no se le ponga un aliciente y honroso estímulo, que quitando en los hombres de honor y literatura el tedio con que han mirado siempre esta carrera, los anime á emprenderla y á seguirla.

Con este fin tan útil, y el de proporcionar á los citados Corregidores y Alcaldes mayores la seguridad en la continuacion de sus destinos quando no se hagan desmerecedores por su conducta, y empeñarlos mas y mas en dedicarse con esmero al cumplimiento de su obligacion, y á la comodidad, sosiego, prosperidad y felicidad de los pueblos y vasallos, medité y me propuso la Cámara en dicha consulta, y en otra de diez y ocho de Setiembre de este año quanto estimó conveniente, habiendo oido primero á mi Fiscal Don Benito Ramon de Hermida, y despues á su sucesor Don Domingo Codina, con cuyo dictámen se conformó; y deseando Yo que tengan efecto las justas consideraciones del referido Tribunal, he tenido á bien mandar:

1. Que se excuse el juicio de residencia como perjudicial por el gran peligro que hay de corrupcion en los Jueces de ellas, y porque estos son muy gravosos á los pueblos y á los mismos residenciados sin utilidad alguna, segun lo ha acreditado la experiencia; por lo qual el mi Consejo se movió á suspenderlas dexando expedir el medio de los informes, y el de la queja, acusacion formal, ó capitulacion ante el Tribunal correspondiente.